



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220064600

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Aportar el certificado de deuda expedido por copropiedad CONJUNTO RESIDENCIAL OVIEDO APARTAMENTOS P.H, firmado por el representante legal señor WILLIAM FERNANDO BARRERA TRIANA.

SEGUNDO: En cumplimiento de los presupuestos establecidos en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, sírvase aportar el historial electrónico proveniente del correo denunciado por el demandante, que acredite que el poder se confirió por mensaje de datos, en su defecto podrá ser aportada de manera autentica.

TERCERO: Aportar la dirección electrónica de notificación del demandante y demandado, de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P. En caso de desconocerse deberá afirmarlo bajo gravedad de juramento.

CUARTO: De conformidad con el artículo 82, numeral 4 del Código General del Proceso, adecue la pretensión TERCERA (3) de la demanda, en el sentido de solicitar los intereses moratorios por cada cuota vencida, a partir del día siguiente del vencimiento de la obligación y hasta que se verifique su pago.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 131 de fecha 3 de noviembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA